

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 22 de 1970

Núm. 250

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

SRA. BERTA JIMENEZ DE GARCIA.

P R E S E N T E .

En el Expediente número 53/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por el señor Miguel Angel García Trinidad, en contra de su esposa de señora Bertha Jiménez de García, se dictó el siguiente acuerdo:

“... VILLAHERMOSA. TABASCO. DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Se tiene por presentado al señor Miguel Angel García Trinidad con su escrito fecha veintiuno de enero último y anexos a que se refiere, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio por las causales que señala la Fracción VIII del artículo 267 y 270 del Código Civil, contra su esposa Bertha Jiménez de García de domicilio ignorado. Con apoyo en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles y por estar comprobado el matrimonio con el certificado del acta respectiva que exhibe el promovente, se dá entrada a la demanda inscrita en el Libro de Gobierno y con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro de 9 días, pero como ésta es de domicilio ignorado como lo dispone el artículo 121 Fracc. II del citado Código Procesal la notificación ordenada se hará por medio de edictos que se publicarán a costa del

promovente por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Rumbo Nuevo”, haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de éste Juzgado. Se hace saber a las partes que el período de Ofrecimiento de Pruebas es de diez días fatales, contados desde el siguiente en que venza el término para contestar la demanda, y que al ofrecer sus pruebas deberán sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279 y 284 y siguientes del Procedimiento Civil apercibidos que de no hacerlo así no se admitirán las pruebas. Notifíquese. y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Primer Secretario que certifica.— LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ.— RUBRICAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación, expido el presente EDICTO en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días de abril de mil novecientos setenta.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN B. ORTIZ VIDAL

CC. ACREEDORES COOPERATIVA DE
VENTA EN COMUN "GENERAL IGNACIO
GUTIERREZ", S.C.L.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se les comunica que en el expediente número 39/968, relativo al PROCEDIMIENTO FONDATORIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VENTA EN COMUN, "GENERAL IGNACIO GUTIERREZ", S. C. L., del Poblado Tapotzingo, Nacajuca, Tabasco, promovido por la Secretaría de Industria y Comercio, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Febrero Veinticuatro de mil Novecientos Setenta.— Visto: por recibido el oficio número 1206.— I.—II.—III.—Expediente 623(05)/2760 remitido por el Director General Jurídico, del Departamento de Cooperativas y Laborales, Licenciado Genaro Martínez Moreno, de fecha dieciséis del corriente mes, agréguese a los autos, y como lo solicita, y por estar muy cercana la fecha que se señaló para llevar a cabo la Junta de Acreedores, relativa a la Liquidación de la Sociedad Cooperativa de Venta en Comun "General Ignacio Gutiérrez", S. C. L.. Se transfiera dicha junta de Acreedores para que se lleve a efecto esta Junta a las once horas del día cuatro de mayo del año actual.— Con atento oficio remítase este nuevo Edicto a la Dirección General Jurídica con inserción del presente acuerdo.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo U. Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario que certifica".

Y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación que se edita en la Capital de la República, el "Diario Novedades" de México, D.F., y el Diario Oficial del Estado y el Diario Presente de Villahermosa, Tabasco, envíe el presente Edicto, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta, en Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Srto. del Juzgado.
Joaquín Medina Pérez.
(firmado)

JUZGADO MIXTO DE 1ra. INSTANCIA NOVENO
PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. MACUSPANA, TAB.

C. Ana María López Cerino.
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil número 371/969, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. Asunción Jiménez de la Cruz, con fecha 12 de febrero próximo pasado, se dictó un auto que en su parte conducente, dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto el escrito del actor, a sus autos y con fundamento en los artículos 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acuerda: Habiendo transcurrido el término legal sin que la parte demandada haya comparecido a juicio, como lo pide el actor, se le declara en rebeldía sin que vuelva a hacerse diligencia alguna en su busca.—Todas las notificaciones que deban hacerse le surtirán efectos por Esdrados, en la que se agregará además cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se abre este juicio a prueba y el periodo de ofrecimiento de diez días fatales comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en el que se insertará este auto por dos veces consecutivas.—Expídanse los Edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas . . ."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Realización.
El Primer Secretario del Juzgado.
Luis F. Lanestosa Maldonado.

Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruiz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL NOMBRE DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SALUD:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 365

ARTICULO UNICO:—Se reforma el párrafo tercero del artículo 79 de la Ley Electoral del Estado, en vigor, que fué adicionado por Decreto No. 358, de fecha 13 de marzo del corriente año, expedido por este H. Congreso, publicado en el Periódico Oficial número 2870 del 21 de marzo citado, para quedar redactado de la siguiente manera:

“Dentro del plazo señalado para el registro de candidatos a Gobernador del Estado, Diputados y Regidores, los Partidos podrán sustituir libremente a los candidatos que ya hubieren registrado. Vencido el término de dicho plazo, los Partidos podrán solicitar ante las autoridades señaladas respectivamente en este artículo la cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo podrán sustituirlos por otros, a causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad”.

TRANSITORIO

UNICO:—Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de la presente fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.— Dr. Manuel Pérez Orta, Dip. Vice-Presidente.— Dra. Carmen Cadena de Buendía, Dip. Secretaria.—Rábilas.

Por tanto mando se imprima, publique y lleve a cabo el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL NOMBRE DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN EL NOMBRE DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ING. RICARDO ACUIRRE SORIAS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CÁRDENAS, TAB.

EDICTO

Sra. Marcelina Marín Olán.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 18/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Salmanecer Ulloa Rodríguez, en contra de Ud. se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"H. Cárdenas, Tabasco, enero veintitres de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Salmanecer Ulloa Rodríguez con su escrito de cuenta, un anexo y copias simples Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Marcelina Marín Olán. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése Aviso de Inicio al Superior.—Con fundamento en los artículos 255, 121, Fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, por tratarse de domicilios ignorados de la demandada, notifíquese a esta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres, se dice. Días en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de ley a contestar la demanda promovida en su contra y compareciendo que sea, córrasele traslado con las copias simples de la demanda y anexos en la inteligencia de que la demandada debe presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Carlos Romero Priego, ante la Secretaria señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.—Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cárdenas Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sustitución Efectiva. No Reelección
La Primera Secretaria del Jdo.
Lucía Córdova de Noverola.

3 — 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENOSIQUE, TAB.

EDICTO

C. DOCTOR ANGEL ALPUCHE PERAZA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 83/969 relativo al juicio sumario de desahucio, promovido por el señor Alfonso Suárez López contra del Doctor Angel Alpuche Peraza, con esta fecha se ha dictado en auto que en lo conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Abril seis de mil novecientos setenta.— Visto; el escrito presentado por el actor, señor Alfonso Suárez López, por el que se solicita se declare en rebeldía el demandado, y se reciba el negocio a pruebas, con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles; y por cuanto las notificaciones fueron hechas conforme a derecho, como se pide, se declare en rebeldía el demandado, póngase los autos en la Secretaría del Juzgado por el término de tres días para que ofrezcan pruebas, conforme el ordenamiento del artículo 498 de la Ley adjetiva civil, debiéndose publicar el presente acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además notificar el demandado, por los Estrados del propio Juzgado, Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, por ante el Secretario, señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé — Firma ilegible.— Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica".

Por mandato Judicial y para que le sirva de notificación, expido el presente en Tenosique, Tabasco, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 1